

- 2.- Informar el anteproyecto de presupuesto de la Concejalía de Medio Ambiente.
- 3.- Conocer e informar de cuantos asuntos, planes o proyectos le sean sometidos por su Presidente, así como la elaboración de cuantas propuestas considere de interés en relación con las materias propias del Consejo.
- 4.- Informar los anteproyectos de disposiciones de carácter general con incidencia ambiental que se elaboren en las distintas Concejalías.
- 5.- Proponer la elaboración de disposiciones de carácter general en asuntos competencia de la Concejalía de Medio Ambiente.
- 6.- Proponer la realización de actividades para la mejora del Medio Ambiente y la Naturaleza.
- 7.- Informar los Convenios que en materia de su competencia realice la Concejalía de Medio Ambiente.
- 8.- Realizar el seguimiento del cumplimiento de las directrices contenidas en los planes que afecten a la ordenación, defensa y mejora del Medio Ambiente y la Naturaleza.
- 9.- Aprobar una Memoria Anual de sus actividades.

### COMPOSICION

Art. 3.- El Consejo Municipal de Medio Ambiente estará integrado por.

#### 3.1.-Miembros natos.

El Presidente, cuyo cargo ostentará el Alcalde de la Ciudad de Melilla y que podrá delegar en la persona del Concejal de Medio Ambiente.

El Vicepresidente, ostentado por el Concejal de Medio Ambiente, con las mismas funciones que el Presidente.

El Secretario designado por la Corporación Municipal.

Los Vocales que estarán constituidos por:

El Ingeniero del Servicio de Medio Ambiente.

Un representante de cada grupo político representado en el Pleno Municipal.

Las organizaciones ecologistas, elegidas entre las que manifiesten interés en ello, en número máximo de dos, una de ámbito nacional y otra de ámbito local.

3.2.- Miembros no natos: De acuerdo con los asuntos previstos en el orden del día del consejo Asesor podrán asistir eventualmente.

Otros Organismos del Estado que tengan competencias en materia de medioambiente, en concreto:

ICONA

MOPT

M.º Industria

M.º Sanidad y Consumo

Servicios de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil.

Asociaciones de Vecinos en el caso de que los asuntos a discutir tenga un interés general para los vecinos y así lo soliciten por escrito razonado ante el Presidente del Consejo.

Organizaciones Sindicales en el caso de que los asuntos a tratar impliquen aspectos sindicales, y así lo soliciten por escrito razonado al Presidente del Consejo.

La Sociedad Protectora de Animales y Plantas, si así lo solicita por escrito razonado ante el Presidente del Consejo.

### FUNCIONES

- Art. 4.- El presidente.
  - 4.1.- Corresponde al Presidente.
    - Convocar y presidir las reuniones del Consejo.
    - Preparar el orden del día.
    - Ejecutar los acuerdos del Consejo.
    - Garantizar la participación ciudadana en el Consejo.
    - Coordinar la relación constante entre el Consejo Municipal de M.A. y las distintas organizaciones locales y estatales.
    - Gestionar la concesión de subvenciones y ayudas en general que el Consejo considere indispensables para el cumplimiento de los fines del mismo, sin perjuicio de las gestiones que realicen los distintos miembros del Consejo.
    - Refrendar los comunicados y notas de prensa del Consejo.
    - Ordenar los gastos propios del Consejo.
    - Representar al Consejo en todos los actos públicos acompañado por un miembro del Consejo elegido por y entre los mismos.